



VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°113-2021-GM-MDCC de fecha 02 de febrero de 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E.I. Los Patitos de la Apvis Villa Paraiso, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", bajo la modalidad de administración indirecta (contrata); la Resolución de Gerencia Municipal N°488-2023-GM-MDCC se aprueba la actualización del expediente técnico, el Contrato N°12-2024-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Soil & Geotecnia Ingenieros E.I.R.L., la Resolución de Gerencia Municipal N°398-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01 del expediente técnico, la Resolución de Gerencia Municipal N°449-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 02 del expediente técnico, la Resolución de Alcaldía N°042-2025-MDCC designa como inspector de la obra con CUI N°2474012 al Gerente de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, la Resolución de Gerencia Municipal N°151-2025-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 03 y deductivo vinculante 02 del expediente técnico, la Resolución de Gerencia Municipal N°162-2025-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 04 y deductivo vinculante 03 del expediente técnico, la Carta N°11-2025-SOIL&GEOTECNIA INGENIEROS-LP-6-MDCC suscrito por el Gerente General de la contratista Soil & Geotecnia Ingenieros E.I.R.L., la Carta N°09-2025-LJSR/IO emitido por el Inspector de Obra adjunta el Informe Técnico N° 006-2025-LJSR, el Proveedor N°119-2025-SGEP/GOPI/MDCC atendido por el Sub Gerente (e) de Estudios y Proyectos, el Informe N°189-2025-MDCC-GOPI-SGEP/GOPI/MDCC suscrito por la Coordinadora de Obras Públicas, el Informe N°628-2025-MDCC-GOPI-SGEP/GOPI/MDCC atendido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe Técnico N°063-2025-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°286-2025-MDCC/GPPR atendido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N°009-2025-EL-GAJ-MDCC emitido por la Especialista Legal I de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveedor N°110-2025-GAJ-MDCC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum Múltiple N°142-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado determina que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ordena que en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado norma que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último;

Que, el numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estatuye que en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva N°018-2020-CG/NORM contempla que las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Deficiencias en el expediente técnico; b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; y, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°113-2021-GM-MDCC de fecha 02 de febrero de 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E.I. Los Patitos de la Apvis Villa Paraiso, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con un monto total de inversión ascendente a S/ 3'101,325.68 (tres millones ciento un mil trescientos veinticinco con 68/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°488-2023-GM-MDCC de fecha 04 de agosto de 2023, se aprueba la actualización del expediente técnico, con un presupuesto total ascendente a S/ 3'132,606.40 (tres millones ciento treinta y dos mil seiscientos seis con 40/100 soles) con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través del Contrato N°12-2024-MDCC de fecha 05 de marzo de 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Soil & Geotecnia Ingenieros E.I.R.L., se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a S/ 2'615,167.05 (dos millones seiscientos quince mil ciento sesenta y siete con 05/100 soles), siendo su plazo de ejecución de 180 días calendario;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Silbo"

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°393-2024-GM-MDCC de fecha 31 de octubre del 2024, se aprueba el adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01 del expediente técnico, que ascienden al monto de S/ 24,291.47 (veinticuatro mil doscientos noventa y uno con 47/100 soles) el cual representa una incidencia total del 0.93% respecto del contrato original de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°449-2024-GM-MDCC de fecha 25 de noviembre del 2024, se aprueba el adicional de obra 02 del expediente técnico, por el monto ascendente a la suma de S/ 21,715.72 (veintiún mil setecientos quince con 72/100 soles) el cual representa una incidencia total del 0.83% respecto al contrato original de obra;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°042-2025-MDCC de fecha 21 de febrero del 2025, se resuelve designar al Ing. Civil Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, como Inspector de la obra en mención con CUI 2474012;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°151-2025-GM-MDCC de fecha 08 de abril del 2025, se aprueba el adicional de obra 03 y deductivo vinculante 02 del expediente técnico, por el monto ascendente a S/ 122,364.89 (ciento veintidós mil trescientos sesenta y cuatro con 89/100 soles) el cual representa una incidencia total del 4.68% respecto del contrato original de obra,

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°162-2025-GM-MDCC de fecha 11 de abril del 2025, se aprueba el adicional de obra 04 y deductivo vinculante 03 del expediente técnico, por el monto ascendente a S/ 5,791.95 (cinco mil setecientos noventa y uno con 95/100 soles) el cual representa una incidencia total del 0.22% respecto del contrato original de obra;

Que, a través de la Carta N°11-2025-SOIL&GEOTECNIA INGENIEROS-LP-6-MDCC de fecha 28 de marzo del 2025, el Gerente General de la contratista Soil & Geotecnia Ingenieros E.I.R.L., Alexander John Ibarra Castillo, hace entrega del expediente de adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04 al Inspector de Obra, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente;

Que, con Carta N°09-2025-LJSR/IO de fecha 02 de abril del 2025, el Inspector de Obra Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, adjunta el Informe Técnico N° 006-2025-LJSR, en el cual, realizada la evaluación, expresa conformidad del expediente técnico de adicional de obra 05 y deductivo vinculante 04 con un porcentaje de incidencia de 0.43%; así mismo, establece que el monto de la prestación adicional 05 asciende a la suma de S/ 55,445.18 y el deductivo vinculante 04 asciende a la suma de -S/ 44,118.08, estableciendo que el monto contractual del expediente técnico actualizado asciende a S/ 2'800,658.18 (dos millones ochocientos mil seiscientos cincuenta y ocho con 18/100 soles) con un porcentaje de incidencia acumulado de 7.09%;

Que, mediante Proveído N°119-2025-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 09 de abril del 2025, el Sub Gerente (e) de Estudios y Proyectos, Ing. Almicar Rafael Guillén Zárate, otorga opinión favorable a la solución técnica planteada en el expediente técnico de adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04, a fin de continuar con la aprobación de la prestación adicional;

Que, a través del Informe N°189-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/KRFB de fecha 14 de abril del 2025, la Coordinadora de Obras Públicas, Arq. Karina Rosmary Fernández Barriga, realizada la revisión respectiva, otorga conformidad al expediente de adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04 por el monto de S/ 11,327.10 (once mil trescientos veintisiete con 10/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.43% respecto al monto del contrato original de obra; asimismo establece que el presupuesto aprobado del adicional de obra 05 asciende a S/ 55,445.18 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 18/100 soles) y que el presupuesto aprobado del deductivo vinculante 04 asciende a -S/ 44,118.08 (menos cuarenta y cuatro mil ciento dieciocho con 08/100 soles), estableciendo que el monto contractual del expediente técnico actualizado asciende a S/ 2'800,658.18 (dos millones ochocientos mil seiscientos cincuenta y ocho con 18/100 soles) con un porcentaje de incidencia acumulado de 7.09%; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	2'615,167.05	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	24,291.47	0.93%
ADICIONAL DE OBRA 02	21,715.72	0.83%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	122,364.89	4.68%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	5,791.95	0.22%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	11,327.10	0.43%
TOTAL, MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	2'800,658.18	7.09%

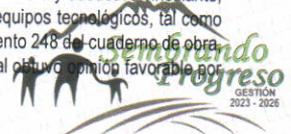
Que, con Informe N°628-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 14 de abril del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza, examinando lo actuado, presta conformidad del adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04 por el monto de S/ 11,327.10 (once mil trescientos veintisiete con 10/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.43% a favor de la contratista Soil & Geotecnia Ingenieros E.I.R.L.;

Que, mediante Informe N°042-2025-MDCC/GOPI/AECE/HATF de fecha 15 de abril del 2025, el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, es de la opinión que se apruebe la prestación adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04 por el monto de S/ 11,327.10 (once mil trescientos veintisiete con 10/100 soles), con una incidencia acumulada de 7.09% respecto al monto total del contrato original de obra, el cual no supera el 15% del monto del contrato original;

Que, a través del Informe Técnico N°063-2025-GOPI-MDCC de fecha 16 de abril del 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, declara procedente la prestación adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04 de la obra señalada y solicita se disponga la continuación de los trámites correspondientes;

Que, con Informe N°286-2025-MDCC/GPPR de fecha 16 de abril del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqunta, otorga disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a S/ 11,327.10 (once mil trescientos veintisiete con 10/100 soles) a fin de atender lo requerido;

Que, de acuerdo a la revisión del expediente de prestación adicional de obra 05 y deductivo vinculante 04 de la obra puesta a consideración, se ha verificado que, el Residente de Obra mediante anotación en el cuaderno de obra asienta la necesidad de dicha prestación adicional de obra y deductivo vinculante, referente a la hermeticidad, aislamiento acústico y conductividad térmica en ventanas y el cambio de especificaciones técnicas de equipos tecnológicos, tal como consta, en el asiento 247 del cuaderno de obra, asimismo, el Inspector de Obra ratificó la necesidad del adicional y deductivo en el asiento 248 del cuaderno de obra como se desprende del Informe Técnico N°003-2025-LJSR; que, la empresa contratista presenta el expediente ante la Entidad, el cual obtuvo un dictamen favorable por





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sol"

Se declara Inspector de Obra mediante Informe Técnico N°06-2025-LJSR, como del Sub Gerente de Estudios y Proyectos; adicionalmente, el inspector de obra precisa que el expediente tiene una incidencia acumulada de 7.09%, el cual no supera el 15% del monto del contrato original, por lo que, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°009-2025-EL-GAJ-MDCC de la Abg. Milagros de María Jiménez Polar Especialista Legal I de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: *SE APRUEBE el Adicional de Obra 05 de la obra "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E.I. Los Patitos de la Apvis Villa Paraiso, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a la suma de S/ 55,445.18 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 18/100 soles). Adicionalmente, SE APRUEBE, el Deductivo Vinculante 04 de la obra "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E.I. los Patitos de la Apvis Villa Paraiso, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a la suma de -S/ 44,118.08 (menos cuarenta y cuatro mil ciento dieciocho con 08/100 soles). Se concluye, SE ESTABLEZCA que el resultado obtenido entre el Adicional de Obra 05 y el Deductivo Vinculante 04 de la obra mencionada asciende a la suma total de S/ 11,327.10 (once mil trescientos veintisiete con 10/100 soles) incluido IGV, que equivale a una incidencia de 0.43% y una incidencia acumulada de 7.09% respecto al monto del contrato original de ejecución de obra, al amparo del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°110-2025-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;*

Que, de lo examinado se evidencia que existen indicios que el adicional de obra y deductivo vinculante objeto de pronunciamiento se originan en deficiencias y/u omisiones del expediente técnico de obra a aprobarse; por lo que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por éstos., y, también a Procuraduría Pública Municipal, para las acciones civiles o penales, que puedan corresponder, por los mismos motivos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 21 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de aprobar adicionales, reducciones y deductivos conforme a Ley N°30225 y su reglamento; por lo que, corresponde derivar éste, a la referida autoridad edil para la emisión del acto resolutorio respectivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Adicional de Obra 05 de la obra "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E.I. Los Patitos de la Apvis Villa Paraiso, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a la suma de S/ 55,445.18 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 18/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Deductivo Vinculante 03 de la obra "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E.I. los Patitos de la Apvis Villa Paraiso, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a la suma de -S/ 56,839.77 (menos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y nueve con 77/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el resultado obtenido entre el Adicional de Obra 05 y el Deductivo Vinculante 04 de la obra mencionada asciende a la suma total de S/ 11,327.10 (once mil trescientos veintisiete con 10/100 soles) incluido IGV, que equivale a una incidencia de 0.43% y una incidencia acumulada de 7.09% respecto al monto del contrato original de ejecución de obra, al amparo del numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	2'615,167.05	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	24,291.47	0.93%
ADICIONAL DE OBRA 02	21,715.72	0.83%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	122,364.89	4.68%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	5,791.95	0.22%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	11,327.10	0.43%
TOTAL, MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	2'800,658.18	7.09%

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, así como la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, de ser el caso, realizar las adendas necesarias para la modificación del contrato de supervisión vinculado directamente al contrato principal de ejecución de obra.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ARTICULO QUINTO. - DISPONER a la Gerencia de Obras Publicas proceda a remitir copia fedateada de los principales e idóneos actuados a la secretaria técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTICULO SEXTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos del Adicional N°05 y deductivo vinculante N°04 de la obra, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO SEPTIMO. - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Publicas proceda a notificar a la empresa Soil & Geotecnia Ingenieros E.I.R.L., con la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 CERRO COLORADO
 Abog. Antonio Acosta Villamonte
 GERENTE MUNICIPAL

